

DECRETO # 439

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 8 de agosto de 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que presentó la Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea, integrante de esta Soberanía Popular.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0709 a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y dictamen correspondiente.

La diputada sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio y la función legislativa llevada a cabo por esta soberanía popular no podría concebirse sin la existencia de



una democracia representativa, misma que, emanada de la voluntad popular a través del sufragio, nos exige reflexionar en torno a la responsabilidad ética, moral y profesional de nuestras acciones como legisladores, mismas que deben tender a garantizar que esa “representatividad” o “representación” conferida por las y los zacatecanos a través de la suma de sus voluntades sea honrada a través de nuestro trabajo como diputadas y diputados.

Aunado a ello, el impacto y trascendencia jurídica de nuestras determinaciones legislativas nos exigen, en definitiva, formular planteamientos en un marco de pleno respeto a la legalidad y a los derechos humanos por y para el bien de nuestro Estado y de quienes lo habitan.

Partiendo de tales premisas, como integrantes y representantes del Poder Legislativo, nuestra corresponsabilidad con la transparencia y la rendición de cuentas se hace patente a través de nuestra obligación de visitar a los distritos- en el caso de los diputados electos por el principio de mayoría relativa- y de presentar un informe anual por escrito ante la Legislatura así como rendir ante los electores, al menos, una vez al año, un informe del desempeño de nuestras responsabilidades en términos de lo previsto por las fracciones IV y V del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

En ese sentido, conscientes de que dichas obligaciones más que constituirse como tal, son una clara oportunidad para seguir fortaleciendo y mejorando la relación entre representantes y representados, someto al criterio de esta Asamblea Popular que la presentación de los informes legislativos por escrito a los que hace referencia el artículo citado, se lleve a cabo durante el mes de agosto de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura.

Lo anterior, a efecto de garantizar que nuestra responsabilidad de informar a la ciudadanía cuente con una temporalidad cierta y determinada, buscando que esta medida brinde igual relevancia tanto al deber informativo de las y los diputados para con la ciudadanía, así como también al deber legislativo que por la naturaleza de su función tienen –tenemos-, en atención a la trascendencia de los asuntos de interés público que deben tratar, aunado a los que han de devenir.



Buscamos así, fortalecer la cercanía de los legisladores para con sus representados, ya que lamentablemente, de acuerdo con el Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México de 2015 elaborado por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Colegio de México (COLMEX), solo el “17 % de los ciudadanos confía en el trabajo de los diputados”¹ es decir, el 83% de los ciudadanos desapruueba el desempeño por parte de sus legisladores.

Cabe destacar que esta medida, lejos de ser limitativa, resulta congruente con estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, ejemplo de ello es lo dispuesto en el artículo 13, numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, al garantizar que haya libertad en la recepción de información para los ciudadanos², salvaguardando así el principio de interdependencia consagrado en el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³.

Es por eso que con esta propuesta se busca incentivar y propiciar la participación de la ciudadanía, dando cuenta de que como legisladores nos encontramos comprometidos con la transparencia y la rendición de cuentas, toda vez que aspiramos fervientemente a la consolidación de una sociedad y de un parlamento efectivamente abierto, por la salud y vigencia plena de la democracia representativa.

Sin lugar a dudas, esta medida, fortalecerá la confianza de la población pues les hará cotidiano y asequible que sus representantes les den a conocer sus acciones y coadyuvará además, a fomentar la disciplina legislativa al interior del Congreso, precisamente buscando con ella que la atención primordial en la continuidad de los trabajos legislativos no se vea desviada en diversos momentos durante cada año de ejercicio, sino que precisamente en un solo mes se dé la atención necesaria a los mencionados informes, cumpliendo así cabalmente con la obligación ya prevista en la ley que rige a este Poder.

¹ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México”, México, 2015, p. 127, consultado el 15 de 2019, disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf

² CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José), Organización de los Estados Americanos, consultado el 20 de julio de 2019, disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, consultado el 20 de julio de 2019, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2020, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica y el Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Emma Lisset López Murillo, integrante de esta Soberanía Popular.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 1147 a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y dictamen correspondiente.

La diputada sustentó su iniciativa en la siguiente:

Exposición de motivos.

ANTECEDENTES. Uno de los temas de mayor interés en el Derecho Parlamentario es el de las comisiones, órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un Congreso o de un Parlamento.

“Los Parlamentos se organizaron en secciones y/o comisiones, el sistema de secciones, de origen francés que durante el siglo XIX tuvo su época de esplendor, era una división del trabajo realmente elemental. Consistió en dividir al Parlamento en dos, tres, cuatro o más secciones, integradas cada una de ellas por igual número de miembros cuya asignación a una u otra sección se hacía por un procedimiento objetivo, es decir, sin relevancia política.



Simultáneamente, todas las secciones estudiaban los asuntos que se trataban en el orden del día y después de la deliberación cada una de ellas nombraba un relator de mayoría y otro de minoría, la deliberación del Parlamento se iniciaba con la exposición de las relaciones de las distintas secciones.

En un intento por conciliar dos principios importantes en la organización parlamentaria, como son, por un lado, la agilidad funcional y, por el otro, el principio de igualdad, desde finales del siglo XIX e incluso ya entrado el siglo XX, el sistema de secciones fue sustituido por el régimen de comisiones que surgiría en el Parlamento inglés”.⁴

Las comisiones no son, como las secciones, simples divisiones para la organización del trabajo con el fin de hacer más fácil el análisis en común de los textos o incluso un primer debate sobre ellos, sino estructuras diferenciadas en razón de la tarea realizada.

Las Comisiones son el resultado de aplicar el principio de división de trabajo en el Poder Legislativo, pues en sus inicios el Parlamento funcionó como Asamblea única, lo cual podemos imaginarnos ocasionó muchos problemas, toda vez que sus deliberaciones y análisis se realizaban de manera superficial y el debate se hacía prolongado; con las Comisiones los órganos legislativos se convirtieron en instituciones más dinámicas, permitieron que el análisis de los temas se llevara a cabo de manera más profunda, propiciándose la especialización en razón de la experiencia que sus miembros fueron alcanzando en temas específicos y que el debate, en lugar de darse en la Asamblea Plenaria, se diera en las Comisiones, donde al mismo tiempo se busca la construcción de consensos y acuerdos, propiciando que el trabajo legislativo se desarrolle generalmente de manera ágil y con mayor especialización.

RENDICIÓN DE CUENTAS. La doctrina reconoce que las Asambleas Legislativas incluyen como sus principales funciones y actividades el estudio y redacción de leyes; el control y supervisión del funcionamiento de la Administración Pública, y la representación e información al pueblo.

⁴ Mora Donatto, Cecilia Judith. "Las Comisiones Parlamentarias de Investigación como Órganos de Control Político". Cámara de Diputados. LVII Legislatura. Comité de Biblioteca e Informática. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1998. pp. 49-50.

El informe legislativo surge de la necesidad de estudiar y llamar a rendir cuentas a los congresos de las entidades federativas. Tiene como propósito fortalecer a los poderes legislativos a través de la institucionalización y profesionalización al interior de los mismos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La cultura cívica sugiere que tanto sociedad civil como sociedad política construyamos enlaces a través de la transparencia y rendición de cuentas; es por eso que en la presente iniciativa se propone un mecanismo para fortalecer y consolidar esta práctica.

El sistema democrático, la propia Administración Pública y los ciudadanos han creado instrumentos para permitir a los servidores públicos gobernar de manera eficiente y al mismo tiempo, controlar apropiadamente sus actividades, parte sustancial de esas herramientas es lo que se conoce como rendición de cuentas.

¿Dónde se origina la rendición de cuentas como un deber?

La obligación de rendición de cuentas nace de una normativa, ya sea por la Constitución, las leyes y los reglamentos, y surge como respuesta al propio convencimiento, predisposición o sentido de responsabilidad del político o funcionario público.

Sabemos que rendir cuentas significa literalmente *entregar o dar cuentas ante alguien*, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

La verdadera rendición de cuentas implica, necesariamente, un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático.

De la misma forma, la transparencia es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las

obligaciones que cada servidor público debe cumplir; también, es un ejercicio de información pública; un medio a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades y de los resultados que han obtenido.

La consolidación de los procesos de transparencia y rendición de cuentas, como elementos consustanciales de la democracia, constituyen factores decisivos para fortalecer la confianza que la sociedad ha depositado en las instituciones del Estado Mexicano.



En tal sentido, las intenciones y actitudes regresivas que están siempre al acecho, deben ser desterradas para hacer viable el desarrollo del país. A nivel federal, se han logrado importantes avances en esas materias, en tanto que en los ámbitos estatal y municipal, continúan registrándose debilidades significativas que obstaculizan su mejor desarrollo y consolidación definitiva.

INFORME ANUAL ANTE EL PLENO. El trabajo desarrollado por esta Representación Popular ha sido intenso, con el imperativo, siempre, de llevar los mejores resultados en fondo y forma, para contar con los instrumentos legislativos idóneos que nos permitan avanzar, sustancialmente, en los propósitos que nos alientan.

Estamos conscientes de las grandes limitaciones que se observan en el Estado y, por lo mismo, como legisladores hemos puesto nuestro mayor esfuerzo en los trabajos generales y específicos que nos competen; estableciendo la mejor interlocución con las partes involucradas en la aplicación directa de acciones, velando por una mejor y mayor transparencia y positivo impacto en la ciudadanía.

El seguimiento de los trabajos realizados en el seno de las Comisiones legislativas permitirá afinar los temas y los objetivos planteados, de conformidad con la coyuntura y el debate ciudadano en nuestro Estado, sin dejar de ser el instrumento que conduzca los lineamientos del trabajo parlamentario.

Las comisiones realizan un trabajo técnico de suma importancia porque está estrechamente relacionado con la forma de organización del Poder Legislativo para dar cumplimiento a la función legislativa.

En tales términos, con el afán de legitimar al Poder Legislativo es de imperiosa necesidad informar y difundir las tareas y actividades parlamentarias, por lo cual, se propone que las Presidentas y Presidentes de las Comisiones Legislativas rindan ante el Pleno un informe anual del trabajo parlamentario realizado en su Comisión.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias fue competente para analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XIII, 132 y 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. LA TRANSPARENCIA COMO DERECHO CIUDADANO. Actualmente, se puede afirmar, sin ninguna duda, que todas las actividades realizadas por los poderes del Estado –Ejecutivo, Legislativo y Judicial– son de carácter público y, por ende, están sujetas al escrutinio de la ciudadanía.

Resulta pertinente señalar que el derecho a la transparencia ha tenido, en nuestro país, un largo desarrollo, el cual comenzó con la reforma a nuestra carta magna del 6 de diciembre de 1977, donde se estableció lo siguiente:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; **el derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A partir de ese último agregado, fue evolucionando el derecho de los ciudadanos de conocer las actividades gubernamentales; la redacción actual del citado artículo 6 se ha ampliado y en él se estableció el principio de máxima publicidad, criterio que deben observar todas las autoridades en el ejercicio cotidiano de sus atribuciones.

De la misma forma, señalar que el derecho a la información es un derecho humano, lo que se precisa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, en cuyo artículo 19, se precisa lo siguiente:

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



Conforme a lo anterior, la cultura de la transparencia se ha consolidado en nuestro país y, con ello, se ha fortalecido nuestro sistema democrático, pues a través de su ejercicio, la ciudadanía vigila la actividad de los órganos del Estado y puede objetar o inconformarse respecto de las medidas dictadas por el poder público.


La democracia, así lo previene el artículo 3.º constitucional, es “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”, virtud a ello, nuestra responsabilidad como legisladores es establecer las condiciones para consolidar nuestro sistema democrático, dotando de herramientas que posibiliten la participación de la ciudadanía en la generación de las políticas públicas.

En el ámbito legislativo, esta Legislatura se ha distinguido por llevar a cabo diversas medidas en materia de Parlamento Abierto, por ejemplo, se han transmitido de manera directa las entrevistas de aspirantes a ocupar diversos cargos públicos (magistrados, consejeros) y ha recabado la opinión de la ciudadanía en la dictaminación de diversos ordenamientos legales, entre ellos, los que integran el paquete económico que envía a esta Soberanía Popular el Ejecutivo del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Conforme a lo señalado, las iniciativas constituyen una oportunidad para consolidar el compromiso de esta Legislatura con la transparencia y la rendición de cuentas, obligaciones ineludibles para los servidores públicos en un sistema democrático.



El politólogo Karl Deutsch, citado por José Antonio Crespo en la serie *Cultura de la Rendición de Cuentas*, sostiene que afirmar que un individuo o grupo que ostenta poder rinde cuentas ante alguna otra persona o grupo, significa varias cosas a la vez. En primer lugar, significa que existe un canal de comunicación por conducto que transmiten señales acerca del comportamiento del actor responsable a sus controladores, o sea, a aquéllos ante quienes es responsable. En segundo, significa que sus controladores están recibiendo e interpretando estas señales, comparándolas con sus propias memorias relativas a sus acciones u omisiones que recompensarán o castigarán y dentro de qué límites. En tercero, significa que sus controladores tienen un canal por cuyo conducto pueden aplicar efectivamente estas recompensas o castigos a los actores que controlan, y que pueden actuar así y están motivados para ello.⁵

⁵ CRESPO, José Antonio; POZAS, Gregorio Guerrero. Fundamentos políticos de la rendición de cuentas. Cámara de Diputados LVIII Legislatura, Comisión de Vigilancia, 2001. Pp 7

Como lo hemos expresado en otras ocasiones, los Legisladores tenemos una obligación mayor frente a los ciudadanos, no solo porque en esta asamblea se generan las normas que integran el marco jurídico estatal, sino también porque hemos llegado aquí por el voto popular y ello nos compromete, más que otros servidores públicos, a sujetarnos a las leyes, entre ellas, las relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÁMBITO

LEGISLATIVO. Los diputados que integran la Comisión estuvieron convencidos de la necesidad de fortalecer la cultura de la transparencia en el ámbito legislativo; en ese sentido, coincidimos con nuestras compañeras legisladoras cuando afirman que la rendición de informes implica refrendar los compromisos asumidos con nuestros electores y, al mismo tiempo, la convicción de que con ellos, estamos dotando de herramientas a los ciudadanos para que puedan ejercer una mayor vigilancia respecto de nuestras actividades.

En el caso de la primera de las iniciativas, presentada por la Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea, se propone que el informe por escrito que deben rendir los diputados de mayoría y de representación proporcional se efectúe en el mes de agosto de cada año, toda vez que el texto vigente del artículo 29, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica no prevé una temporalidad específica.

Conforme a ello, consideramos adecuada la modificación propuesta, con la finalidad de establecer un plazo específico para que los diputados rindan su informe por escrito ante esta Legislatura, esto es, durante el mes de agosto de cada ejercicio constitucional, tomando en cuenta la carga de trabajo que se da en los periodos ordinarios de sesiones.



4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Con la determinación anterior, se posibilita el cumplimiento de tal obligación y, además, se establecen las bases para que los órganos legislativos competentes exijan la presentación de tal informe, en caso de alguna omisión.

Por lo que se refiere a la segunda de las iniciativas, la presentada por la Diputada Emma Lisset López Murillo, los integrantes de la Comisión coincidieron con la propuesta de nuestra compañera legisladora, por lo siguiente:

Las Comisiones Legislativas son los órganos responsables de estudiar y analizar las iniciativas que se formulan ante esta Legislatura y tiene a su cargo la elaboración de los dictámenes que se someten a la consideración del pleno.

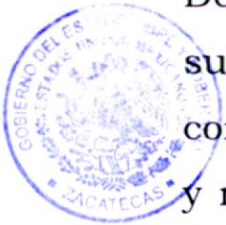
En tal contexto, consideramos adecuado que los presidentes de las Comisiones rindan cuentas ante el pleno de esta Legislatura, toda vez que del cumplimiento de sus funciones depende, en

gran medida, la generación de las normas que integran el sistema normativo estatal, atribución fundamental del Poder Legislativo.

De acuerdo con ello, las Comisiones son órganos técnicos subordinados al pleno de la asamblea legislativa, en consecuencia, deben rendir un informe de actividades ante ella, y no solo ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

En la iniciativa se propone que los presidentes de las comisiones legislativas presenten su informe en la misma fecha en la que se rinde el informe anual de esta Legislatura –15 de septiembre–, sin embargo, consideramos pertinente tal modificación, con la finalidad de que tal informe sea de carácter legislativo y la ciudadanía conozca las actividades que, como sus representantes, llevamos a cabo en esta asamblea.

Conforme a lo precisado, debemos expresar que la actividad fundamental de la Legislatura es el fortalecimiento del sistema jurídico estatal, a través de la creación de normas jurídicas y la revisión de las vigentes; en ese sentido, resulta indispensable que los diputados rindamos cuentas de nuestras actividades legislativas, toda vez que para ello fuimos elegidos por la ciudadanía zacatecana.



4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es decir, si bien estamos convencidos de pertenecer a un órgano político, también tenemos la convicción de que nuestro objetivo primigenio es dotar a la sociedad zacatecana de leyes justas y pertinentes, mediante las cuales puedan proteger y defender sus derechos humanos.



CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el segundo párrafo de su artículo 18 establece, textualmente, lo siguiente:

Artículo 18. ...

La Legislatura del Estado, a través de las Comisiones Legislativas, deberán observar que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno, deberán incluir el dictamen de estimación de impacto presupuestario, sólo en los casos que impliquen repercusiones en las finanzas públicas estatales o municipales, con apoyo de la unidad u órgano especializado de la Legislatura del Estado. Cuando las Comisiones Legislativas lo consideren, solicitarán opinión a la Secretaría, sobre el proyecto de ley o decreto.

[...]

Por lo anterior, esta Asamblea Popular estima que las reformas contenidas en el presente instrumento legislativo no generan un costo presupuestal, toda vez que solo se agrega una atribución para los legisladores y los presidentes de comisiones legislativas, lo que no implica ninguna asignación de recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 29, fracción IV; 132, fracción III, y 133, fracción IX, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a III.

IV. Los diputados de mayoría relativa deberán visitar su distrito y presentar informe anual por escrito a la Legislatura, de igual manera, deberán rendir un informe anual los diputados de representación proporcional; **en ambos casos, la presentación del informe deberá realizarse durante el mes de agosto de cada año de ejercicio constitucional;**

V. a . XVI.

Artículo 132. ...

I. a II.

III. Presentar **ante el Pleno** y la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, **por conducto de su presidente**, informe escrito anual de actividades;

IV. a XI.

Artículo 133. ...

I. a VIII. .

IX. Presentar el informe anual **ante el Pleno** y la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y

X. ...



1. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 200 y se recorre el vigente para quedar como tercero, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 200. ...

En la misma sesión, los Presidentes de las comisiones legislativas rendirán un informe respecto de las actividades parlamentarias desarrolladas.

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**4. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los doce días de noviembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

DIP. EMMA LISSET LOPEZ MURILLO